

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.020

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.809

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000923-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones la Municipalidad de Las Heras solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial el espectáculo denominado «Navidad en Celeste y Blanco», que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1999;

Que dicha ceremonia se realizará en el predio de la Finca González Videla del mencionado Departamento y fue declarada de interés departamental mediante Resolución N° 575/99 y Decreto Municipal N° 1816/1999;

Que tal declaración no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el espectáculo denominado «Navidad en Celeste y Blanco», que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1999, en el predio de la Finca González

Videla del Departamento Las Heras de esta Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.810

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0003205-H-99-00020, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 fotocopia de la Resolución N° 378 de fecha 7 de setiembre de 1999, emanada de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, mediante la que solicita se declaren de Interés Provincial los «Festejos Patronales en honor a la Virgen de Itatí» que anualmente se llevan a cabo en la primera quincena de setiembre en la localidad de Nacuñán - Departamento Santa Rosa;

Que teniendo en cuenta que los mencionados festejos se realizan desde hace varios años y el profundo sentido religioso demostrado por los pobladores y fieles que participan de los mismos, corresponde acceder a lo solicitado;

Que tal acontecimiento no significará erogación económica alguna por parte del Estado provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense de Interés provincial los «Festejos Patronales en honor a la Virgen de Itatí» que se realizan en la primera quincena de setiembre de cada año, en la localidad de Nacuñán - Departamento Santa Rosa de esta Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.839

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000956-S-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la homologación de lo actuado en la Paritaria provincial del Sector Vial de fecha 17 de marzo de 1999;

Que verificados los puntos que han sido acordados en la reunión de que da cuenta el acta acompañada de la citada Paritaria, no se afectan disposiciones de orden público ni se infringen prohibiciones legales.

Por ello, lo establecido por el Art. 2°, inc. e) de la Ley N° 5563 y lo dictaminado por el Departamen-

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397**

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.841
Secretaría General de la Gobernación	9.844
Ministerio de Justicia y Seguridad	9.847
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.848
ACORDADA	
Suprema Corte de Justicia	9.851
RESOLUCIONES	
Departamento General de Irrigación	9.851
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.853/80
Convocatorias	9.853/79
Remates	9.855
Concursos y Quiebras	9.866
Títulos Supletorios	9.868
Notificaciones	9.868
Sucesorios	9.873
Mensuras	9.875
Avisos Ley 11.867	9.877
Avisos Ley 19.550	9.877
Concurso de Precios	9.878
Licitaciones	9.879
Fe de erratas	9.880

to Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 4 vta.,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo N° 49 de fecha 17 de marzo de 1999, suscripta por la Comisión Paritaria provincial del Sector Vial, que en fotocopia y como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Eduardo R. Sancho

Acta Paritaria Provincial N° 49

En la Ciudad de Mendoza, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas se reúne la Comisión Paritaria Provincial, ante Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Haciéndose presente en representación del SI.TRA.VI., el Sr. Jorge Gomensoro, Secretario de Política y Estadística Vial y el Sr. Jorge Galdeano, Prosecretario Gremial y del Interior; en representación de la Dirección Provincial de Vialidad el Sr. Carlos Masoero y por el Ministerio de Hacienda, el Cont. León Diamant; bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Dr. Jorge Raúl Silvano a los efectos de tratar el siguiente temario:

Tratamiento del Expte. Nro. 3955-D-95 «Reconsideración del pedido de reencasillamiento de Personal» y Expte. Nro. 5668-D-98 «Falta de Convocatoria a Juntas Médicas».

1- Con referencia al primer punto de la convocatoria, la Presidencia cede la palabra al representante del Ministerio de Hacienda, Cont. León Diamant, quien pasa a exponer que con referencia al pago del reencasillamiento dispuesto según lo indicado en las Actas Paritarias Nros. 36/97 y 45/98, corresponde dar lectura a lo actuado de fs. 442 a 445 inclusive del expediente en tratamiento las que se adjuntan a la presente como Anexo.

Analizada la propuesta autorizada y teniendo en cuenta la situación presupuestaria de la Provincia y en consideración especial a la baja recaudación que se registra y que es de público conocimiento, las partes acuerdan: aprobar la propuesta N° 2 del Ministerio de Hacienda, esto es proceder al pago del retroactivo del reencasillamiento al personal de la D.P.V., beneficiado según lo dispuesto en las Actas Paritarias Nros. 36/97 y 45/98, en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 1-1-99, hasta el 1-12-2000 inclusive. Los representantes del Gobierno de la

Provincia, se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias, a efectos de lograr el dictado del Decreto respectivo y autorizar su pago, a partir del sueldo del mes de abril de 1999. Asimismo, los meses acumulados desde enero de 1999 hasta abril inclusive, se liquidarán en un solo pago. Se resuelve elevar en forma inmediata, con copia de la presente Acta, las actuaciones al Ministerio de Hacienda para la prosecución del trámite legal correspondiente.

2- Expte. Nro. 5668-D-98: Con referencia al vacío procedimental generado por la nueva legislación de Riesgos de Trabajo, que impide constituir las Juntas Médicas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social para dictaminar sobre las incapacidades laborales derivadas de situaciones contempladas en la mencionada Ley de Riesgos de Trabajo (L.R.T. Nro. 24557), las partes acuerdan el siguiente procedimiento, a efectos de facilitar los Acuerdos en Sede Administrativa, evitando onerosos gastos que pueden derivar de planteos judiciales:

Primero: Constituir en la Dirección Provincial de Vialidad una junta médica, la que deberá estar integrada por médicos representantes del Departamento de Sanidad Laboral de la D.P.V., y un médico representante del trabajador, que será designado por éste, o en su defecto con su consentimiento por el SI.TRA.VI.

Segundo: Cada uno de los facultativos presentará en el tiempo y la forma prescripta por la L.R.T., el informe o dictamen individual respecto a las dolencias del trabajador y el porcentaje de incapacidad atribuido al mismo.

Tercero: En el caso de que los dictámenes no coincidan y exista desacuerdo entre los facultativos respecto a la incapacidad sufrida por el trabajador, deberá recurrirse a la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, la que previa revisión de los antecedentes del trabajador, emitirá dictamen, el cual de ser aceptado por las partes, seguirá luego el trámite previsto en los artículos siguientes en cuanto homologación y pago.

Cuarto: En el caso en que ambos dictámenes coincidan y por lo tanto exista acuerdo sobre la incapaci-

dad se remitirán dichos dictámenes junto con el acuerdo sobre la incapacidad otorgada al trabajador, a la D.P.V. y SI.TRA.VI, siempre y cuando el trabajador haya prestado el consentimiento prescrito en el artículo Primero, a los efectos de que éstos signen en carácter de partes el referido acuerdo.

Quinto: Una vez acordada la incapacidad y firmado el acuerdo por los organismos antes dicho, la D.P.V. procederá de oficio al cálculo de la indemnización correspondiente; cálculo que pasará a formar parte de las actuaciones administrativas. Cumplido dicho requisito, se notificará al trabajador el porcentaje de incapacidad y el monto que resulta del cálculo de la indemnización, el que tendrá carácter de provisorio ya que estará sujeto a la revisión de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. El trabajador podrá ratificar el acuerdo logrado mediante su firma o podrá impugnar el mismo solicitando proceder conforme al artículo Tercero, si es que su discrepancia fuese con relación al porcentaje de incapacidad. Si su discrepancia fuese en relación al monto indemnizatorio, deberá dictaminar la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia.

Sexto: En el caso de que el trabajador ratifique el acuerdo logrado mediante su firma en el mismo, este Convenio será elevado a dictamen legal del Dpto. Jurídico de la D.P.V., el cual elevará lo actuado a decisión del Consejo Ejecutivo de esa Repartición. Cumplido esto se elevará a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a los efectos de su revisión y homologación.

Séptimo: La D.P.V. una vez decidida la liquidación con el porcentaje de incapacidad atribuido y el monto dinerario correspondiente a la indemnización por accidente de trabajo, deberá girar el dinero indicado a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de que por su intermedio se realice el pago al trabajador.

Octavo: La Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, revisará la liquidación correspondiente al trabajador conforme a su porcentaje de incapacidad, su sueldo habitual y demás requisitos legales, debiendo luego

convocar a las partes para la inmediata homologación del acuerdo.

Noveno: En el caso de que el trabajador no preste su conformidad para con lo actuado, éste se encontrará en libertad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Sin más temas que tratar y siendo las 13:00 horas del día indicado ut-supra, se da por terminada la reunión y en prueba de conformidad firman los miembros paritantes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 1.889

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000913-D-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 128 de la Constitución Provincial encomienda al Poder Ejecutivo la convocatoria a populares, lo que se ha implementado mediante Decreto N° 1196/99 y le otorga la responsabilidad directa en la administración general de la Provincia y en la ejecución de las provinciales y nacionales;

Que el Juzgado Federal con Competencia solicita se otorgue a la Secretaría Electoral, una partida de \$ 80.000,00 destinada a sufragar gastos de personal y funcionarios electorales, que no perciben suplemento alguno, con motivo de los comicios que se realizarán el 24 de octubre de 1999;

Que atento la política de restricción presupuestaria dispuesta por este Gobierno Provincial resulta imposible acceder al otorgamiento de la totalidad de los fondos solicitados, estimándose razonable la transferencia al órgano federal peticionante, de la suma de \$ 25.000,00 para coadyuvar al mejor desarrollo de las tareas que le competen.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 6,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese al Juzgado Federal Nº 1 con competencia Electoral, un subsidio con cargo de rendir cuenta, por la suma de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00), con destino a atender gastos y viáticos derivados del proceso eleccionario en curso.

Artículo 2º - La rendición de cuentas deberá efectuarse según las disposiciones del Acuerdo 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a abonar a la orden del Juzgado Federal Nº 1 con Competencia Electoral, la suma citada en el artículo anterior, con cargo a la Cuenta General: G96051 43104 00 - U.G.E. G00798 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.890

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 0001058-H-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 128 de la Constitución Provincial encomienda al Poder Ejecutivo la convocatoria a elecciones populares, lo que se ha implementado mediante Decreto Nº 1196/99 y le otorga la responsabilidad directa en la administración general de la Provincia y en la ejecución de las normas provinciales y nacionales;

Que la Junta Electoral Provincial solicita se le otorgue, una partida de \$ 10.000,00 destinada a cubrir los gastos de funcionamiento que demande el proceso electoral a realizarse el 24 de octubre de 1999;

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 7,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la H.

Junta Electoral de la Provincia un subsidio, con cargo de rendir cuenta, por la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), destinado a atender los gastos de funcionamiento que demande el proceso eleccionario en curso.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a abonar a la orden de la H. Junta Electoral Provincial, la suma citada en el artículo anterior, con cargo a la Cuenta General: G96051 43104 00 - U.G.E. G00798 del Presupuesto vigente año 1999, quien deberá rendir cuenta según lo dispuesto por Acuerdo 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.894

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 04746-S-99-00951 en que la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la designación de D. Darío Arce, en el cargo Clase 010, con funciones de Delegado San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio indican la necesidad de cubrir el mencionado cargo con el objeto de no resentir el normal desenvolvimiento de la Delegación San Rafael de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 4 - Tramo 3 - Subtramo 03 - U.G. G10270, con funciones de Delegado San Rafael -de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social- del Ministerio de Gobierno, a D. Darío Arce, clase

1952, D.N.I. Nº 10.206.941, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.895

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 04747-S-99-00951 en que la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la designación de D. Marcos Manuel Fajardo, en el cargo Clase 007, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio indican la necesidad de cubrir el mencionado cargo con el objeto de no resentir el normal desenvolvimiento de la Delegación San Rafael de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 007 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 05 -Encargado- U.G. G10274, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a D. Marcos Manuel Fajardo, clase 1975, D.N.I. Nº 24.866.166, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.896

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 04957-S-99-00951 en que la Subsecre-

taría de Trabajo y Seguridad Social solicita la designación de D. Omar Víctor Oldra, en el cargo Clase 010 - con funciones Delegado General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio indican la necesidad de cubrir el mencionado cargo con el objeto de no resentir el normal desenvolvimiento de la Delegación General Alvear de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 4 - Tramo 3 - Subtramo 03 - U.G. G10270, con funciones de Delegado General Alvear -de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a D. Omar Víctor Oldra, clase 1955, D.N.I. Nº 11.519.323, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.907

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 0000937-P-99-00100 y sus acumulados Nros. 0000690-F-99-00100, 000215-P-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en primer término, Da. Margarita María Fox, en representación de Profesionales Universitarios Municipales de Mendoza Asociados (P.U.M.M.A.), interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 188-G- de fecha 27 de agosto de 1999, por la que se admite en lo formal y rechaza en lo sustancial el Recur-

so de Revocatoria, referente a la solicitud de participar en las Paritarias Municipales;

Que de acuerdo a lo que establece el ordenamiento legal vigente, en materia administrativa, el recurso mencionado ha sido interpuesto dentro de los plazos correspondientes, por lo cual debe ser admitido formalmente;

Que analizado su aspecto sustancial, surge que la recurrente utiliza la vía recursiva para solicitar se deje sin efecto la Resolución 188-G-99, emanada del Ministerio de Gobierno;

Que la presentante fundamenta su recurso por cuanto la entidad se inició como Asociación de Profesionales Universitarios Municipales;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno comparte plenamente el dictamen de fs. 10 del expediente N° 000215-P-99-00100, fundado en la Ley N° 5.892, Arts. 59 y 60, de donde surge que la entidad que se presenta no tiene representación legal para participar en las Paritarias Municipales y si la posee nunca ha sido acreditada en autos o en reunión alguna;

Que no se afectan por lo tanto, derechos y garantías constitucionales, por no lesionarse derecho alguno, como lo esgrime la recurrente, establecidos en los artículos 14 bis y 19 de la Constitución Nacional;

Que por todo lo expuesto y analizado en las actuaciones mencionadas, no le asiste razón a la presentante, por lo que debe admitirse formalmente el recurso interpuesto por Da. Margarita María Fox en representación de P.U.M.M.A., rechazándolo en su aspecto sustancial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 5/6 del expediente N° 00937-P-99-00100,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en expediente N° 0000937-P-99-00100, por Da. Margarita María

Fox, en representación de Profesionales Universitarios Municipales de Mendoza Asociados (P.U.M.M.A.), confirmando en todas sus partes la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 188-G-99 de fecha 27 de agosto de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.760

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° 2273-D-99-00020, mediante el cual la Dirección de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita se modifique el sistema de pago de facturas remitidas por Obras Sanitarias Mendoza S.A. y

CONSIDERANDO:

Que dichas facturas corresponden a servicios prestados por provisión de agua potable y desagües cloacales del edificio de Casa de Gobierno (Cuerpo Central y Alas Este y Oeste);

Que actualmente dichas facturas son liquidadas en su totalidad, con imputación a la cuenta de la Dirección de Servicios Generales de la Jurisdicción citada precedentemente;

Que corresponde que dicho gasto sea compartido por todas las Jurisdicciones, prorrateando el mismo de conformidad con la superficie cubierta que ocupa cada una de ellas;

Que a los fines de una correcta implementación del prorrateo citado, la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación determinará los porcentajes a transferir por cada Jurisdicción;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase que

las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, que ocupan el edificio de la Casa de Gobierno (Cuerpo Central y Alas Este y Oeste), deberán hacerse cargo de los gastos que ocasionen los servicios prestados por Obras Sanitarias Mendoza S.A., prorrateado el mismo, conforme con la superficie cubierta que ocupa cada una de ellas, cuyos porcentajes serán determinados por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° - Establézcase que lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Aldo Rodríguez Salas Félix Pesce Luis A. Cazabán Elsa Correa de Pavón Carlos J. Rodríguez José Leonardo David Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.761

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° 2031-M-99-87000-, en que se tramita se declare de interés provincial la entrega de los premios PACHAMAMA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 907-IPC-99 el Instituto Provincial de la Cultura, declara de interés cultural la entrega de los premios PACHAMAMA, a llevarse a cabo en la Sala del Teatro Independencia el 11 de octubre de 1999;

Que dichos premios están dirigidos a los destacados en las áreas de: Artes, Letras, Ciencia, Comunicaciones, Deporte e Industria, teniendo como objeto congratular a quienes lograron que su obra o su vocación se proyectara a Mendoza, al país y en algunos casos al mundo;

Que a dicho acto han sido invitadas autoridades gubernamentales, municipales, miembros de cuerpos consulares e invitados nacionales;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la entrega de los premios de PACHAMAMA, a llevarse a cabo en la Sala del Teatro Independencia el 11 de octubre de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.781

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° 1397-C-1999-00020, mediante el cual se solicita la rectificación de las Planillas Anexas I y II del Decreto N° 1203/1999, por el cual se designa en planta permanente a la señora Nélida Beatriz Vaca Saavedra, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones originales se deslizó un error involuntario en la mención de la Unidad de Gestión de Crédito del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas;

Que por tal motivo en las citadas planillas se consignó erróneamente la Unidad de Gestión de Crédito, siendo la correcta O96157-411-01-00 y no como se menciona en las mismas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquense las Planillas Anexas I y II del Decreto N° 1203/1999, de la forma que se indica en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el pre-

sente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación, de Ambiente y Obras Públicas y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho

PLANILLA ANEXA I
Expte. 1397-C-1999-00020

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 3, Tramo 1, Subtramo 00, Clase 013, Función y Unidad de Gestión U.G.C. O96157-41101- U.G.E. 000004.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 07, Clase 009, Cantidad 1; Función y Unidad de Gestión Jefe Sección Redacción Turno Tarde U.G.C. B96005-41101-0 U.G.E. B00016.

PLANILLA ANEXA II
Expte. Nº 1397-C-1999-00020

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión O96157, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 0, Aumento -.-, Disminución \$ 3.894,28.

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión B96005, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 0, Aumento \$ 3.894,28, Disminución -.-. Total: Aumento \$ 3.894,28, Disminución \$ 3.894,28.

DECRETO Nº 1.785

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 3480-S-

99-00020 en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita una excepción al Decreto de Ajuste Presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo Nº 531/99, se dispuso una reducción en los créditos de las partidas ejecutables del Presupuesto vigente de \$ 52.272.606, la que debía producirse en las partidas que las Jurisdicciones indicaran y por los montos que el mismo decreto fija.

Que posteriormente por Decreto Acuerdo Nº 881/99 se asignó por Jurisdicción parte de la reducción a prorratear entre las Jurisdicciones que indica el artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 531/99.

Que la Secretaría General de la Gobernación dio cumplimiento al Decreto Nº 531/99 reduciendo su presupuesto en la suma de \$ 817.968, y que manifiesta que su presupuesto le resulta insuficiente para la concreción de programas como el CIPEC y actividades esenciales para el funcionamiento del área, por lo que no es posible mantener la economía señalada, solicitando autorización para una disminución de la misma en \$ 220.000.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Decreto Acuerdo Nº 531/99 en su artículo 2º estableciendo la reducción de la Secretaría General de la Gobernación en la suma de pesos quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta y ocho (\$ 597.968.-) de modo tal que el total de la reducción que el mismo dispone asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones cien mil quinientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$ 46.100.574,69).

Artículo 2º - La Secretaría General de la Gobernación deberá instrumentar la reducción de su economía de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Elsa Correa de Pavón
Carlos J. Rodríguez
José Leonardo David
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 1.803

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el Expte. Nº 794-C-99-00020, en el cual el Centro de Bodegueros de Mendoza, solicita el abono de tarjetas correspondientes al agasajo vendimial realizado por esa entidad el 6 de marzo de 1.999, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas tarjetas corresponden a invitaciones especiales para la concurrencia a tal evento.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce al Centro de Bodegueros de Mendoza el pago de dichas tarjetas, colaborando de esta forma en la realización de este tradicional agasajo vendimial.

Que habiéndose diligenciado la imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Gobernación y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo 642/94.

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase al Centro de Bodegueros de Mendoza, la suma total de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,00), correspondiente a invitaciones especiales para la asistencia al agasajo vendimial realizado por esa entidad el día 6 de marzo de 1.999.

Artículo 2º - El gasto reconocido en el artículo 1º será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-41301-0; U.G.E. B00001 del presupuesto vigente para el año 1.999.

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.804

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nro. 14.496-D-99-02369, originario de la Dirección General de Escuelas, en que la Dirección de la Escuela Nro. 9-002 Normal Superior «Tomás Godoy Cruz», tramita se declare de interés provincial la realización de las «Terceras Jornadas de Investigación en la Educación»; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas jornadas se llevaron a cabo durante los días 17 y 18 de setiembre de 1999 en la ciudad de Mendoza y estuvieron destinadas a docentes y alumnos del área de la educación de nuestro país y de la República de Chile;

Que fueron invitados especialmente como disertantes los Profesores Ricardo Baquero y Mariano Narodowski, de las Universidades de Quilmes y Buenos Aires, respectivamente;

Que por el prestigio de los expositores y su reconocida trayectoria en investigación educativa, esas jornadas fueron consideradas por la Dirección General de Escuelas como una excelente oportunidad para el intercambio y la profundización de la función de investigación en los Institutos de Formación Docente Continua;

Que dada la importancia que revistió la realización del mencionado evento resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la Declaración de Interés Provincial no implicó compromiso económico por parte del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1ro.- Téngase por Declarada de Interés Provincial la realización de las «TERCERAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

EN LA EDUCACIÓN», que se llevaron a cabo durante los días 17 y 18 de setiembre de 1999, en la Ciudad de Mendoza, organizadas por la Escuela Nro. 9-002 Normal Superior «Tomás Godoy Cruz», dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.805

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 2089-F-1999-00020, en el cual el Lic. PABLO FLORES solicita un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido por el Lic. Flores es a los fines de culminar sus estudios de Master en Ciencias Técnicas Espaciales, que cursa actualmente en Rusia;

Que a fs. 4 se ha efectuado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 7 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al Lic. PABLO FLORES, un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-), el que será utilizado para culminar sus estudios de Master en Ciencias Técnicas Espaciales en Rusia.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.

B96001-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.806

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el Expte. Nº 249-S-99-00020 y la necesidad de normalizar y controlar el uso de la tecnología de la información en un marco de referencia de normas y de estándares establecidos para su funcionamiento y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades otorgadas al «Comité de Información Pública» (COM.I.P.) por el Art. 10º del Decreto Acuerdo Nº 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 1485/98, es su obligación establecer pautas para la elaboración de planes, proyectos y programas referidos a sistemas de información, aprobar y difundir normas y estándares de compatibilidad tendientes a facilitar y unificar los métodos de control para el uso de la información en poder del Estado y establecer los lineamientos para una adecuada arquitectura de los sistemas.

Que, sobre la base de ésto, el Subsecretario de Control de la Gestión Pública, en calidad de Coordinador General del mencionado Comité de Información Pública, por Decreto Acuerdo 1485/98, emite la Resolución Nº 54/99, por la cual el estado provincial adopta el uso del COBIT (Objetivos de Control de la Información y Tecnologías Relacionadas, y sus posteriores actualizaciones), desarrollado por la «Information System Audit and Control Fundation» (ISACA, EE.UU.)

Que, bajo el mismo criterio y por la misma Resolución, se adoptan los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública (E.T.A.P.), y sus posteriores actualizaciones, desarrollados por la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, a su vez, se adoptan las «Normas de Seguridad de Sistemas de Información», sus posteriores modificaciones y agregados, elaboradas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y aprobadas por el Comité de Información Pública.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 54, emitida por la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con validez para todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la que en fotocopia forma parte del presente Decreto Acuerdo como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
José Leonardo David
Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 54

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Visto el Expte. Nº 249-S-99-00020 y la necesidad de normalizar y controlar el uso de la tecnología de la información en un marco de referencia de normas y de estándares establecidos para su funcionamiento y,

CONSIDERANDO:

Que la alta dependencia por parte de los niveles de ejecución y de decisión, de los indicadores proporcionados por los diferentes sistemas de información asistidos por tecnología informática, necesitan de marcos que garanticen la disponibilidad de los mismos, asegurando la privacidad, confiabilidad e integrabilidad de los datos;

Que la dinámica en el cambio de las tecnologías informáticas y de comunicaciones usadas en el tratamiento de la información, per-

mite el aumento de su vulnerabilidad y genera un amplio espectro de exposiciones a las amenazas que atentan contra la veracidad de la misma;

Que el aumento de la escala y los costos de las inversiones actuales y futuras en tecnologías informáticas relacionadas a los sistemas de información y del potencial de éstos para modificar realmente las organizaciones, crea nuevas oportunidades disminuyendo los costos;

Que es necesario que los niveles de decisión puedan contar con una apreciación y un entendimiento básico de los riesgos y limitaciones de la tecnología de la información, con el propósito de proporcionar una dirección eficaz y controles adecuados;

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones, a través de su Subdirección de Auditoría de Sistemas de Información, hace notar la necesidad del estado provincial de adecuarse a estándares para el control de la seguridad de sistemas informáticos;

Que por ello desarrolla las Normas de Seguridad de Sistemas de Información y, a su vez, propone la adopción de los objetivos de control relacionados al uso de la tecnología de información (Estándar COBIT).

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas al «Comité de Información Pública» (COM.I.P.) por el Art. 10º del Decreto Acuerdo Nº 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 1485/98, es su obligación establecer pautas para la elaboración de planes, proyectos y programas referidos a sistemas de información, aprobar y difundir normas y estándares de compatibilidad tendientes a facilitar y unificar los métodos de control para el uso de la información en poder del Estado y establecer los lineamientos para una adecuada arquitectura de los sistemas.

Que conforme al Decreto-Acuerdo Nº 1485/98, se nombra como Coordinador General del Comité de Información Pública al Subsecretario de Control de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE LA FUNCION PUBLICA RESUELVE:

Artículo 1º - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el uso del COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas, y sus posteriores actualizaciones), como estándar aplicable y aceptado para las buenas prácticas de seguridad y control en el uso de la Tecnología de Información (TI). Este estándar ha sido desarrollado por la «Information System Audit and Control Foundation» (ISACA, EE.UU.), del cual se adjunta como Anexo I de la presente Resolución, el Resumen Ejecutivo.

Artículo 2º - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el uso de los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional, (E.T.A.P. y sus posteriores modificaciones) desarrollados por la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, de Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de avanzar en los procesos de racionalización, estandarización y homogeneización de las contrataciones de las diversas tecnologías informáticas y de comunicaciones de datos. Estos estándares, han sido aprobados por Resolución 17/99 de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3º - Adóptese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial las «Normas de Seguridad de Sistemas de Información», sus posteriores modificaciones y agregados, elaboradas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y aprobadas por el Comité de Información Pública, por intermedio de la cual se fijan las pautas de seguridad relacionadas a los sistemas de información asistidos por tecnología informática para todos los Entes sujetos al control del mismo, las que se adjuntan como Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4º - Establézcase que toda norma adoptada por parte del Poder Ejecutivo Provincial que aborde las temáticas tratadas por el COBIT, y que le dé un tratamiento distinto o adaptado a una situación propia del ámbito provincial,

tendrá prioridad en su aplicación respecto a las adoptadas en la presente Resolución, debiendo, en tal caso, hacerse mención a la diferencia adoptada.

Artículo 5º - Cada funcionario responsable de las reparticiones comprendidas dentro del Sistema de Información Pública creado por Decreto-Acuerdo 462/96 y su modificatorio 1485/98, será el responsable de la implementación del mismo, debiendo crear los mecanismos o procedimientos de control, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 6º - El «Comité de Información Pública» (COM.I.P) de acuerdo con el Artículo 10º, inc. r) del Decreto Acuerdo Nº 462/96 y su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 1485/98, a través de la Dirección de Informática y Comunicaciones, realizará auditorías a efectos de verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos precedentes, quedando facultado para requerir la colaboración del personal especializado de las unidades auditadas, quienes deberán poner a su disposición la información que se les requiera para tal fin.

Artículo 7º - Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Resolución todos los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados, Desconcentrados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Otras Entidades, Empresas y Sociedades del Estado.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Nerio Neirotti

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO Nº 1.728

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Vista la renuncia presentada en expediente Nº 0011432-M-99-00105, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 579 de fecha 22 de marzo de 1989, se convocó a prestar servicio efecti-

vo, por resultar de interés funcional al Comisario C.C. ® de la Policía de Mendoza D. Raúl Alberto Marino, para cumplir funciones de Asesor del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Atento a ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 5

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia formulada por el Comisario Cuerpo Comando ® de la Policía de Mendoza D. Raúl Alberto Marino, L.E. Nº 8.021.960, quien fuera convocado por Decreto Nº 579 de fecha 22 de marzo de 1989, a cumplir funciones de Asesor del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en los temas referidos a la atención del personal policial, en actividad y retirado y sus familiares.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
José Leonardo David

DECRETO Nº 1.734

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 0012756-D-99-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el misterio de Justicia y Seguridad solicita el ajuste escalafonario de diverso personal.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ajústese, a partir del 1 de octubre de 1999, en forma interina de conformidad a lo establecido por Ley Nº 5126 y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, al siguiente personal del Ministerio de Justicia y Seguridad, en los cargos que se indican:

Clase 013- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - U.G.E. J00456-Secretaría de Despacho General

Da.LUCIA ENRIQUETA RIOFRIO DE ALCARAZ, Legajo Nº 2-05940025-5-01, actual Clase 012- Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 02 - U.G.E. J00002, por Decreto Nº 1454/97, retiene Clase 011-05-1-3-09.

Clase 012- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 02 - U.G.E. J00002 - Jefe de Despacho-

Da.ESTELA SILVIA MANSO, Legajo Nº 2-05975254-9-02, actual Case 011- Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 09- U.G.E. J00002, por Decreto Nº 2385/94, retiene Clase 008-05-1-3-06.

Clase 011- Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 09 - U.G.E. J00002 - Jefe de Mesa de Entrada (cargo retenido por Lucía Enriqueta Riofrío de Alcaráz)

RICARDO DANIEL ROCO, Legajo Nº 3-13716568-8-01, actual Clase 010 - Régimen Salarial 05-Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - U.G.E. J00002, por Decreto Nº 2385/94, retiene Clase 009-05-1-3-06.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 1.735

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 0010897-S-99-00105, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Consultoría y Asistencia Técnica, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la Ley 5657, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo establecer una consultoría de asistencia y capacitación a cargo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, en materia de adiestramiento táctico del personal policial de la Provincia;

Que los gastos que demande la realización del acuerdo referido serán atendidos con un aporte a cargo del Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, con cargo a rendir cuenta;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 5,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Consultoría y Asistencia Técnica suscripto con fecha 23 de setiembre de 1999, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado por su titular, Doctor LUIS ALEJANDRO CAZABAN ad referéndum del Poder Ejecutivo, y la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Licenciado CARLOS M. FINOCHIO, por los motivos expuestos en este decreto, el que, en fotocopia certificada y como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 2º - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará un aporte de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000.-), pagadero en dos cuotas consecutivas e iguales de pesos ciento veintisiete mil quinientos (\$ 127.500.-) durante los meses de setiembre y octubre del corriente año, respectivamente, y será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la Cuenta General U.G.C. J99004 41302 00 U.G.E. J00011 del Presupuesto vigente año 1999, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97

del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - Facúltase al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir las actas complementarias, indicadas en la Cláusula Segunda del convenio aprobado en el Artículo 1º de este decreto, así como a autorizar la realización de actividades, aprobar los informes de los trabajos realizados y disponer los pagos correspondientes.

Artículo 4º - La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte establecido en la Cláusula Tercera del citado convenio, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a pagar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo el importe de los trabajos realizados, cuando el Ministerio de Justicia y Seguridad por Resolución así lo establezca.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

CONVENIO DE CONSULTORIA

Entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Licenciado Carlos M. Finochio, por una parte, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, representada por su titular Doctor Luis Alejandro Cazabán, por la otra, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 3606/84 y sus modificatorias, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5657, acuerdan celebrar el presente convenio de asistencia técnica, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad brindará al Ministerio asistencia y capacitación en materia de adiestramiento

táctico para el personal policial de la Provincia de Mendoza.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera, las partes se comprometen a suscribir actas complementarias, a través de las cuales se establecerán los objetivos del requerimiento, aprobación de actividades, modalidad y plazos de pago.

TERCERA: El Ministerio afectará al cumplimiento del presente convenio hasta la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000,00), monto que será administrado por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a la que se le reconocerá un tres por ciento (3%) por gastos de administración, que se incluyen en el monto antes mencionado.

CUARTA: La Facultad asume las siguientes obligaciones:

- Brindar asistencia y capacitación en materia de adiestramiento táctico para el personal policial de la provincia de Mendoza.
- Auditar las actividades de capacitación programadas y remitir al Ministerio un informe de cumplimiento de dichas tareas.
- Enviar al Ministerio las rendiciones de cuenta documentadas de los fondos transferidos a la Asociación Cooperadora, en un plazo no mayor a los sesenta días de recibidos, previa intervención de la habilitación del Ministerio.

QUINTA: El Ministerio asume las siguientes obligaciones:

- Especificar la asistencia y capacitación requeridos y fecha de cumplimiento.
- Transferir a la Asociación Cooperadora de la Facultad los fondos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades acordadas. Tales transferencias serán realizadas en el tiempo y modo que se establezca en las respectivas actas complementarias.

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente conve-

nio serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación relacionados con el presente acuerdo y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEPTIMA: El presente convenio regirá desde la fecha de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

OCTAVA: Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes: la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, en el Centro Universitario, Parque General San Martín, Departamento Capital, y el Ministerio de Justicia y Seguridad, en la calle Salta 672 del Departamento Godoy Cruz, ambos de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Luis Alejandro Cazabán
Carlos M. Finochio

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.209

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0002680-D-99-77705, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución N° 602/99 y su modificatoria N° 1109/99, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas Resoluciones se establecen los Procedimientos Administrativos y Perfiles que serán de aplicación en los Concursos del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario,

Por ello, en razón de lo solicitado por el Area de Recursos Hu-

manos, Técnicos e Investigaciones y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 602/99 y su modificatoria Nº 1109/99, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyas fotocopias autenticadas como Anexo I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

ANEXO I

Expte. 0002680-D-99-77705

RESOLUCION Nº 602

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto: el expediente 0002680 - D-99-77705; lo normado en los Decretos - Ley y Leyes de Carreras Profesionales, Ley Nº 6015, y sus decretos reglamentarios, con referencia a los concursos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional; lo solicitado por el Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Determinar que será de aplicación en los concursos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional, además de las normativas preexistentes no contrapuestas a la presente, lo consignado a continuación:

A. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1 - Tener matrícula profesional expedida por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza.

2 - Acreditar en el lapso de los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de inscripción de los concursos, Residencia (ca-

pacitación sistemática de postgrado) Oficial (o con reconocimiento Oficial) aprobada, o bien, tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional. En los casos en que se solicitan especialidades, subespecialidades o profesiones con orientación, el ejercicio profesional se refiere al campo de las mismas.

3 - Detentar especialidad o subespecialidad o 'profesión con orientación' cuando ésta sea requerida para el puesto de trabajo que se desee concursar, como asimismo, los otros requisitos particulares que pudieran establecerse.

B - INSCRIPCION

1 - Los profesionales únicamente podrán presentarse a una sola especialidad / subespecialidad por Zona de Concurso. Para el caso de Carrera Médica la única excepción será la especialidad Diagnóstico por Imágenes que está conformada por una capacitación modular y que se especificará en cada caso en la convocatoria.

Los postulantes que pretendan puestos de trabajo para 'Profesional con orientación (determinada)', no podrán presentarse a otra orientación distinta como tampoco a una especialidad o subespecialidad aunque la poseyeran.

No habrá limitaciones en cuanto al número de establecimientos, organismos o dependencias, incluso la cantidad de puestos de trabajo si cupiera la posibilidad, en que deseen inscribirse los postulantes.

2 - Se deberá efectivizar mediante la presentación de una Solicitud de Inscripción debidamente cumplimentada, Currículum Vitae, en original y dos copias y Carpeta de Constancias / Certificaciones, por cada una de las Zonas de Concurso en que se desee concursar.

3 - Para las tramitaciones se deberá acreditar identidad mediante Documento de Identidad (L.C., L.E., D.N.I., C.I. Policía de Mendoza, C.I. Policía Federal) y la profesión mediante Credencial Profesional (o certificación ad hoc) expedida por el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza. Las

constancias de documento de identidad «en trámite» no tienen valor para acreditar identidad.

4 - Las inscripciones deberán hacerse en forma personal, por parte del interesado, o bien por intermedio de tercera persona munida de autorización certificada por Notario Público y de la Credencial Profesional del postulante.

C - SOLICITUD DE INSCRIPCION

1 - Se deberá cumplimentar con máquina de escribir o en forma manuscrita con letra tipo imprenta bien legible.

2 - Además del domicilio real se deberá consignar un *domicilio especial*, dentro de la ciudad sede del Jurado. Cuando exista un Jurado Único se adoptará como sede funcional la Zona Norte.

3 - Únicamente se podrá presentar una solicitud de inscripción por Zona de Concurso. En ella se deberán colocar los establecimientos, organismos o dependencias pertenecientes a la Zona de Concurso y los códigos de puesto de trabajo, que sean de interés para los postulantes. El orden de consignación no implicará preferencia.

4 - Se adoptará como modelo de Solicitud de Inscripción el formulario que como «Anexo» forma parte de la presente Resolución.

D - CURRICULUM VITAE

1 - Del currículum vitae se presentarán tres (3) juegos (original y dos copias bien legibles) colocados en una (1) sola carpeta. Se confeccionará en hojas blancas tamaño oficio con máquina de escribir o procesador de texto, a doble espacio, utilizando solamente una de las carillas de las hojas y dejando un margen izquierdo de cuatro (4) centímetros. Todas las hojas que conforman el currículum vitae deberán estar firmadas. En la última hoja, antes de la firma, se deberá colocar la inscripción: «Otórguese al presente carácter de declaración jurada».

En la primer hoja (de cada juego) del currículum vitae deberá colocarse: *Currículum Vitae para postulación en el Concurso ... (año), Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profe-*

sional, Zona de Concurso ... (Norte, Este o Sur) perteneciente a: (Apellido y Nombres) (Tipo (L.C./L.E./D.N.I.) y número de Documento de Identidad) (Domicilio Real - Teléfono) (Domicilio Especial - Teléfono) (Lugar y fecha de nacimiento) (Edad en años al día de inicio de la inscripción para el concurso) (Título Profesional) (Institución que lo expidió y fecha de egreso) (Matrícula Profesional de la provincia de Mendoza (número)) (Firma)

2 - Compondrán el currículum vitae los mismos ítems, igualmente ordenados, que figuran en el Reglamento de Evaluación de postulantes de la respectiva carrera (excepto los Rubros 4 y 5)

3 - Cada antecedente que se consigne por ítem deberá ser iniciado en el margen izquierdo de la hoja y precedido por su correspondiente «Número - Letra» (el Número corresponde al «Rubro» y la Letra al «Aspecto» del Reglamento de Evaluación). Cuando un ítem implique antecedentes que deban diferenciarse se identificarán con el «Número - Letra» antes mencionado y agregándoles a cada uno un número arábigo, en orden creciente, a partir de uno.

4 - Cuando en algún ítem no se posean antecedentes, igualmente se lo deberá mencionar y se lo colocará la inscripción: «Sin antecedentes».

5 - Todo antecedente consignado en el currículum vitae y del cual no se tenga constancia o certificación fehaciente, no se lo tendrá en cuenta.

6 - Al final de cada uno de los antecedentes consignados, se deberá colocar, entre paréntesis, el número (arábigo) de foja que le corresponde a la constancia o certificación correspondiente en la Carpeta de Constancias / Certificaciones.

E - CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES

1 - Toda constancia o antecedente deberá ser emitida por autoridad máxima (jerárquica / superior) del organismo (institución / entidad) relacionado.

2 - La Carpeta de Constancias /

Certificaciones se conformará con los correspondientes originales de las constancias / certificaciones de los antecedentes mencionados en el currículum vitae, o en su defecto, con copias autenticadas de las mismas. Podrán autenticar las copias: autoridad o funcionario que emitió la constancia o certificación original; Notario Público; director, administrador o gerente administrativo, jefe de personal o gerente de recursos humanos de hospitales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza, incluyendo además el hospital «El Carmen» y el Sanatorio «Fleming» de la Obra Social de Empleados Públicos. También podrán autenticar las copias: coordinadores, administradores y jefes de personal de Areas Departamentales de Salud; directores, subdirectores, administradores o gerentes administrativos, jefes de personal o gerentes de recursos humanos de los niveles centrales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de la Obra Social de Empleados Públicos y de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Las copias de los legajos personales de agentes o ex agentes estatales podrán ser directamente autenticadas por los responsables de las Oficinas de Legajos.

3 - Toda constancia / certificación expedida en el extranjero deberá poseer certificación de las firmas que la suscriben y legalizadas por consulado o embajada Argentina correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; también se presentará la traducción del texto por Traductor Público registrado cuando el idioma utilizado no fuere el castellano.

4 - Cada foja de la Carpeta de Constancias / Certificaciones deberá numerarse en forma correlativa y firmada por el postulante con tinta; en los casos que se presenten originales podrá utilizarse lápiz.

5 - En la hoja número 1 de la Carpeta de Constancias / Certificaciones deberá colocarse la siguiente inscripción:

Carpeta de Constancias / Certificaciones para postulación en el Concurso ... (año), Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional, Zona de

Concurso ... (Norte, Este o Sur) perteneciente a: ... y a continuación se consignarán los mismos datos requeridos para la hoja número 1 del currículum vitae:

6 - Constituirá la hoja número 2 de la Carpeta de Constancias / Certificaciones fotocopia autenticada (anverso y reverso), del título profesional habilitante inscripto en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza.

7 - La hoja número 3 corresponderá a la copia autenticada de la Credencial Profesional o certificación sustituta expedida por el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio de Desarrollo de Social y Salud de Mendoza.

8 - En la hoja número 4 (e inmediatamente siguientes si fuere necesario) se deberán colocar las constancias / certificaciones que fehacientemente acrediten lo establecido en A - 2 del Artículo 1º de la presente y las acreditaciones de los requisitos particulares que pudieren haberse establecido para determinados cargos.

9 - A continuación deberán colocarse las constancias / certificaciones de los ítems que conforman los antecedentes explicitados en el currículum vitae.

10 - Con referencia a la certificación del ítem *Localidad («Zona»)* *Inhospita* se deberá tener en cuenta que si el «desempeño profesional permanente» lo ha realizado en un establecimiento dependiente del Estado, será suficiente la certificación emitida por el organismo superior del cual dependa el establecimiento, o bien, por una constancia en el legajo personal oficial; para el ámbito del Estado deberá presentarse constancia fehaciente: de Ingresos Brutos por la actividad; de relación de dependencia con acreditación de aportes previsionales; de Entidad Profesional a la que estuviere asociado el concursante; de autoridad Judicial o de autoridad Policial. En cuanto al «domicilio real en la localidad inhospita» deberá ser certificado exclusivamente por autoridad policial. Para la calificación de *Localidad («Zona»)* *Inhospita* se tendrá en cuenta lo normado por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

11 - Para el rubro Concepto debe-

rá presentarse declaración jurada donde se exprese que no se ha tenido sanciones, o en caso contrario, cuáles han sido las mismas.

F - PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD , SUBESPECIALIDAD

Para acreditar la especialidad / subespecialidad cuando ésta sea requerida, el profesional deberá presentar certificación expedida por el correspondiente H. Consejo Deontológico de la provincia de Mendoza, debiendo estar especificada la fecha a partir de la cual es válida la acreditación.

G - PROFESIONAL CON ORIENTACION

Se entenderá como «Profesional con orientación» aquel que haya adquirido aptitudes para determinado puesto mediante cursos de capacitación (aprobados) / desempeño en definidos ámbitos laborales. En este caso no se requiere especialidad / subespecialidad según formalidades de los respectivos H. Consejos Deontológicos. Esta condición se satisfará con el Título Profesional (de grado), más las probanzas que avalen lo antes expuesto.

H - ORDEN DE MERITO

Evaluados los postulantes el Jurado por Zona de Concurso confeccionará un listado por orden de mérito (puntaje) por especialidad / subespecialidad / orientación cuando estas hubieren sido requeridas o directamente por profesión cuando no se haya solicitado especialidad, subespecialidad u orientación. Los profesionales figurarán en un único listado por Zona de Concurso pero podrán ocupar distintas posiciones (valorizaciones) concordantes con los establecimientos y puestos de trabajo a los que se presentaron.

I - OTORGAMIENTO DE LOS CARGOS

1 - El otorgamiento de los cargos se hará de acuerdo al orden de mérito y sin tener en cuenta el modo de consignación de los establecimientos, organismos o dependencias en la Solicitud de Inscripción. Para los casos en que exista para un mismo cargo una doble posibilidad de 'especialidad' y 'profesión con orientación' admitida en la convocatoria, la 'especialidad' prevalecerá sobre la 'pro-

fesión con orientación', independientemente del puntaje.

2 - En el caso de que un mismo profesional tenga igual puntaje en dos o más establecimientos, se le requerirá que opte por uno de ellos dentro de las 48 horas de notificado; en caso de no contestar el Jurado por sorteo y con la presencia de un Asesor Jurídico del Ministerio para el caso de los Jurados con sede funcional en la Zona Norte o Asesor Jurídico de los hospitales «Teodoro J. Schestakow» y «Alfredo I. Perrupato» para los casos de jurados con sedes funcionales en las Zonas Sur y Este respectivamente, le asignará el cargo.

3 - En la circunstancia que distintos profesionales posean igual puntaje para un mismo establecimiento el Jurado le asignará el cargo al que haya obtenido mayor puntaje en el Rubro 1 del Reglamento de Evaluación; de persistir la igualdad se continuará con el Rubro 2 y así sucesivamente.

J - SEPARACION DE POSTULANTES DEL CONCURSO

De comprobarse fehacientemente falsedad en algún antecedente (o constancia / certificación presentada), el Jurado determinará la separación del Concurso del postulante involucrado, pudiendo además dar participación de la situación detectada a la Justicia Penal Provincial al H. Consejo Deontológico y Asociación Profesional correspondiente.

Artículo 2º - Establecer que los requisitos que deberán cumplimentar los Postulantes de acuerdo a la naturaleza de los puestos de trabajo concursados, según fijados y detallados en la convocatoria a Concurso.

Artículo 3º - Determinar que se deberá proveer de un «Instructivo Informativo» a los eventuales interesados, con el propósito de que éstos cuenten con la mayor información posible para facilitar su participación en el Concurso.

Artículo 4º - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 5º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

**ANEXO - Res. Nº 602
Expte. 0002680-D-99-77705**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION
CONCURSO ... TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL Y SANITARIO**

Zona de Concurso: Carrera: Espacio Reservado
Legajo Nº

<ul style="list-style-type: none"> • Especialidad • Subespecialidad • Profesión c/orientación • Profesión (cuando no corresponda nada de lo anterior) 	
---	--

El (la) que suscribe
L.C./L.E./D.N.I./C.I. Mza/C.I. Fed nacido (a) el
..... con domicilio real en
y teléfono; y domicilio especial en
..... y teléfono, solicita ser inscrito (a) como postulante a:

ESTABLECIMIENTO	CODIGO DE PUESTO DE TRABAJO			

(En caso de postularse a más cargos emplear la parte superior del reverso de la presente)

Acompaña la presente Solicitud, Currículum Vitae (original y dos (2) copias) y Carpeta de Constancias / Certificaciones conformada por folios.

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE ES DE MI CONOCIMIENTO QUE:
Una vez que quede firme el acto aprobatorio del concurso realizado, cualquiera haya sido su resultado, los aspirantes podrán solicitar la devolución de la documentación aportada a excepción de la solicitud de inscripción y Currículum Vitae que quedará archivada como constancia. Transcurrido sesenta (60) días sin que se haya ejercido dicho derecho, la mencionada documentación podrá ser destruida u objeto de cualquier otro destino a juicio de la autoridad competente.
Por ello, los interesados no tendrán ningún derecho legal para reclamar la documentación referida cumplido el plazo estipulado, quedando debidamente notificado (a) al firmar la presente solicitud.

ACEPTO EN TODOS LOS TERMINOS LO EXPRESADO EN EL INSTRUMENTO EMANADO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, COMO ASIMISMO, TODO LO NORMADO CON REFERENCIA A LOS CONCURSOS.

Localidad (la del domicilio especial)
y fecha:
.....
Firma

(No llenar) Zona: Carrera:
Recibí de el (la) Documento Nº
una Carpeta de Constancias / Certificaciones con folios y Currículum Vitae (original y dos (2) copias).

Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales de 1999.

**ANEXO II
Expte. 0002680-D-99-77705**

RESOLUCION Nº 1.109

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003863-D-99-77705 donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, solicita efectuar una aclaración a la Resolución M D S y S Nº 602/99 y teniendo en cuenta la conformidad de la Subsecretaría de Salud.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer que en el Visto de la Resolución M D S y S Nº 602/99, cuando se hace referencia a la Ley Nº 6015, debe entenderse que también queda comprendida su modificatoria.

Artículo 2º - Modificar el Artículo 1º de la Resolución M D S y S Nº 602/99, en lo atinente al ítem 1 - OTORCAMIENTO DE LOS CARGOS en su párrafo 1, el cual quedará redactado tal como a continuación se consigna:

1 - El otorgamiento de los cargos se hará de acuerdo al orden de mérito y sin tener en cuenta el modo de consignación de los establecimientos, organismos o dependencias en la Solicitud de Inscripción. En la Convocatoria a Concurso para un mismo cargo podrá determinarse la doble posibilidad de 'especialidad' y 'profesión con orientación', como asimismo si habrá o no prevalencia de la 'especialidad' sobre la 'profesión con orientación', independientemente del puntaje obtenido.

Artículo 3º - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

Acordadas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 16.066

La Sala III ha dictado la Acor-

dada Nº 16.066. «Mendoza, 21 de octubre de 1999. Visto:... Considerando:... Resuelve: Ampliar el sistema de turnos que para las ferias judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial se ha establecido mediante el Acuerdo Nº 13.963 bis, a saber:

Año	Mes	Juzgado
2000	enero	1er. Jdo. de Instrucción
	julio	2º Jdo. de Instrucción
2001	enero	1er. Jdo. Correccional
	julio	2º Jdo. Correccional
2002	enero	2º Jdo. de Instrucción
	julio	1er. Jdo. de Instrucción
2003	enero	2º Jdo. de Correccional
	julio	1er. Jdo. de Correccional
2004	enero	1er. Jdo. de Instrucción
	julio	2º Jdo. de Instrucción
2005	enero	1er. Jdo. de Correccional
	julio	2º Jdo. de Correccional

Cópiese, notifíquese y regístrese. Firmado: Dr. Pedro J. Llorente, presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo Moyano, Dr. Herman Amilton Salvini, ministros».

2/11/99 (1 P.) A/Cobrar

Resoluciones

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 897

Mendoza, 2 de octubre de 1999

Visto: El Expediente Nº 223971 -E8, caratulado «José Cartellone Construcciones Civiles S.A. s/Autorización uso agua del Río Mendoza p/Obra aprovechamiento integral del Río Mendoza»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Empresa solicitante requiere la autorización del uso del agua del Río Mendoza, destinada a diferentes actividades de la obra «Aprovechamiento Integral del Río Homónimo», seña-

lando que el volumen estimado a utilizar será de 554 m³ /día;

Que del informe técnico de fs. 3, se desprende que el volumen diario a utilizar equivale a un caudal de 3,4 l/seg., resultando en consecuencia una equivalencia de 60 hectáreas;

Que a fs. 516, la peticionante adjunta plano del desarenador a construir en la margen izquierda del Río Mendoza, el que tiene por objeto proveer agua técnicamente apta para la elaboración de los hormigones a utilizar en la construcción de las obras componentes del Proyecto Potrerillos;

Que a fs. 7/8, obra dictamen legal, señalando dos aspectos del caso sometido a examen, por un lado el permiso precario a los fines de la elaboración del hormigón y por el otro el relativo a la cámara desarenadora;

Que en el primero de los casos, se trata de las facultades que la Ley General de Aguas otorga en forma originaria al Superintendente (Arts. 6º, 19º y conc.), sujeta a la reglamentación del otorgamiento de permiso precario a través de la Resol. Nº 195/99 del H. Tribunal Administrativo;

Que además debe meritarse la vigencia de la Resolución Nº 175/99 del H. Tribunal Administrativo, que crea el denominado «Fondo Potrerillos», conformado entre otros recursos, con los aportes provenientes de los permisos precarios que se otorguen sobre aguas del Río Mendoza; siendo su objetivo fundamental la realización de obras complementarias del Proyecto Potrerillos que tiendan a la eficientización de la red hídrica, obteniendo un ahorro del recurso que pueda ser objeto de futuros permisos precarios;

Que a ello debe considerarse que la Resolución de nuevos permisos deben adjudicarse en el marco de las Resoluciones Nº 839/99 y 842/99 de Superintendencia, esta última aprobatoria del procedimiento y pliego de condiciones al que deberán someterse los eventuales interesados en obtener permisos precarios de uso de aguas del Río Mendoza;

Que no obstante ello, la solicitud que se analiza se encuentra destinada a satisfacer las necesidades elementales de una obra pública, declarada de interés provincial, por lo que se comparte el criterio de excepción al procedimiento de la licitación pública; decisión ésta que se estima viable asumirla, sujeta a la convalidación posterior del H. Tribunal Administrativo;

Que en cuanto a la construcción de las instalaciones referidas al desarenador y pileta de contención, de los informes técnicos producidos a fs. 10/11 por parte de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, se desprende que no se formula objeción a las condiciones constructivas y de ubicación del desarenador, lo que no entorpecería el libre escurrimiento de las aguas y en cuanto a la construcción de la cámara y pileta de contención del agua que será utilizada para la elaboración de hormigones de la presa; señalando que la extracción de áridos se realiza sobre cauces aluvionales;

Por todo ello, en uso de las facultades establecidas en los artículos 6º, 19º y concs. de la Ley General de Aguas y las Resoluciones Nº 195/99; 175/99 ambas del H. Tribunal Administrativo y las Resoluciones Nº 408/99 y 526/99 de Superintendencia,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º - Otórguese permiso precario, esencialmente revocable, sin perjuicio de terceros, disponiéndose a través de las dependencias específicas la siguiente registración:

Río Mendoza - Código Contable 1102
PG... PP... José Cartellone Construcciones Civiles S.A. 40 ha. 0000 m2
Categoría de derecho: Precario (uso industrial)

y en igual forma deberá registrarse en sus correlativos del Padrón General y Parcial.

2º) Queda expresamente establecido que la duración del permiso tendrá estrecha relación con la finalización del uso por el cual se autorizó, responsabilizando a la

Subdelegación de Aguas del Río Mendoza de practicar como mínimo un aforo mensual.

3º) Préstese conformidad a la construcción del desarenador y pileta de contención según plano de fs. 6 sobre la margen izquierda del Río Mendoza destinada a la provisión de agua técnicamente apta para la elaboración de hormigones a utilizar en la construcción de las obras componentes del Proyecto Potrerillos.

4º) La Dirección de Recaudación y Financiamiento, en base a la información a suministrar por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, respecto a los volúmenes utilizados en función de lo dispuesto, en cuanto a tiempo y duración, procederá a generar deuda, practicando las liquidaciones mensuales pertinentes, siendo las tributaciones correspondientes a Cuota Sostentamiento, Fondo Permanente, Mantenimiento Red Telemétrica, Fondo de Emergencia Climática.

5º) Serán obligaciones del permisionario:

- Mantener a su cargo las obras de arte necesarias para el aprovechamiento del recurso,
- No contaminar ni causar perjuicios a terceros.
- Realizar un uso racional y eficiente del recurso, atendiendo las indicaciones que al respecto realice la Subdelegación de Zona.
- Abonar en término las cargas financieras que se establezca y/o las que se le impongan durante el tiempo de duración del permiso.
- Instalar elementos de medición de caudales, los que serán supervisados por la Subdelegación de Zona, con el objeto de cuantificar correctamente la tributación establecida, teniendo como salvedad que la cañería a utilizar desde la desarenadora es de 110 mm., conforme a proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo implica la caducidad automática del permiso concedido.

6º) La extinción del permiso precario se producirá por una o más de las siguientes causas:

- Por la aceptación de la renuncia del permisionario.
- Por agotamiento de la fuente.
- Por emplear el agua en un uso total o parcialmente distinto al autorizado.
- Por perder las aguas la aptitud para satisfacer el fin para el cual son otorgadas.
- Por la revocación que realice la autoridad competente en uso de sus facultades.
- Por incumplimiento de las obligaciones que imponga el Departamento General de Irrigación, previo emplazamiento.

7º) Producido un hecho que constituya causal de extinción, la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza procederá al inmediato cese de la entrega de dotación, informando a Superintendencia para que dicte el acto administrativo pertinente o impulse el procedimiento necesario para la actualización del registro.

8º) El permiso otorgado reviste carácter precario y se entregará con las intermitencias debidas a la carencia o disminución del recurso, pudiendo ser suspendida la entrega de dotación cuando los bajos caudales lo hagan necesario, para salvaguardar los derechos de terceros concesionarios, en caso de corresponder.

9º) Solicítese al H. Tribunal Administrativo quiera tener a bien considerar la no aplicación de los términos de la Resolución 175/99 de ese Cuerpo, dado el carácter de interés público que reviste la obra Proyecto Potrerillos.

10º) Con atenta nota cúrsese copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para su conocimiento y efectos a fin de comunicar el presente empadronamiento.

11º) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese y pase a las Direcciones de Derechos y Registros y de Recaudación y Financiamiento a los efectos dispuestos. Cumplido pase a la Subdelegación del Río Mendoza para su conocimiento y demás efectos. Hecho, dese intervención al H. Tribunal Administrativo.

Carlos E. Abihaggle

1/2/3/11/99 (3 P.) A/Cobrar